

**RESOLUCION -CD- N° 19/2011**

**Salta, 22 de Febrero de 2011  
Expediente N° 12.189/08**

**VISTO:**

La Resolución N° CD-361/09 de esta Facultad, a través de la cual se dispone Sumario Administrativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la finalidad del Sumario dispuesto es el de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades administrativas en el presunto incumplimiento de tareas, en que habría incurrido la Lic. Elizabeth MATUS, como Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Comunicaciones en Nutrición de la Carrera de Nutrición.

Que en la mencionada resolución se designa como Instructor Sumariante a la Sra. Directora de la Universidad Nacional de Salta, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA.

Que la Sumariante, realiza las actuaciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Que analizadas las pruebas incorporadas al presente sumario, la sumariante eleva informe de la Instrucción (fs 431 – 437 vuelta), en su Punto III Calificación de la conducta de la investigada concluye .....“*que la Magíster Elizabeth Matus fue negligente en el cumplimiento de sus funciones correspondiéndole una sanción disciplinaria de suspensión de veinticinco días con descuento de haberes y sin concurrencia al lugar de trabajo, por cuanto no cumplió en tiempo y forma las tareas que le competen como Jefe de trabajos Prácticos; a pesar de las reiteradas intimaciones y requerimientos de la Magíster Stella Briones; ni respondió a las peticiones efectuadas por ésta que se relacionan con el desarrollo de las actividades académicas de la Cátedra Comunicación en Nutrición, sólo presentó un informe de los seis peticionados, ya que se le solicitó in formes quincenales y no recabó ni interpretó la información ni realizó los aportes necesarios para juicios situacionales que debe efectuar el profesor responsable permanentemente basados en la reflexión en y sobre la práctica y que son sustentos de las constantes propuestas de cambio y mejora en la enseñanza de manera de favorecer los procesos de aprendizaje de los alumnos de la materia.*

*Tampoco hizo una evaluación correcta de los alumnos ya que no elaboró previamente los criterios evaluadores, ni volcó en las planillas elaboradas al efecto en las que debía consignar los resultados de los prácticos ya que no consignó con mayor precisión y con valoración de cada ítem de la planilla de evaluados de alumnos, ni su pertinencia y forma de presentación, capacidad de establecer relaciones ente ortografía, lenguaje visual, escrito visual, no valoró la expresión escrita si es buena o mala ya que detectar dificultades permite derivar al alumno, recomendarle que enfatice este aspecto importante en su formación.*

**RESOLUCION -CD- N° 19/2011**

**Salta, 22 de Febrero de 2011  
Expediente N° 12.189/08**

*Menos aun aportó datos para la Memoria Anual de la Materia ni tampoco hubo coordinación de las clases teóricas y las prácticas ni realizó la Guía de Trabajos Prácticos. La instrucción se apoyó en las evaluaciones académicas efectuadas por la profesora responsable para determinar la responsabilidad de la Mg. Matus, en tanto y cuanto es la profesora responsable de la cátedra que reviste como profesor asociado, la que según el artículo 25 del estatuto universitario, constituye la jerarquía académica que sigue a la profesor titular, con trabajos originales en forma independiente, dictado de cursos, docencia, desarrollo, extensión y/o gestión institucional; es decir es la docente universitaria con la capacidad académica para evaluar al Jefe de Trabajos Prácticos.*

*Es oportuno señalar que el Jefe de Trabajos Prácticos según el Artículo 33 del citado cuerpo normativo, constituye la jerarquía más alta de docentes auxiliares, con capacidad de programar trabajos prácticos en asignaturas afines a su especialidad, coherente con los contenidos teóricos del curso y capacidad de coordinar el desempeño de los auxiliares....”*

Que analizados los informes de la Sumariante (fs 443; 451;451 vuelta), el Consejo Directivo en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 113 inc. 22 del Estatuto de la Universidad resuelve aplicar medidas disciplinarias a la docente Lic. Elizabeth MATUS.

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria N° 18/10 del 07/12/10)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Disponer la Sanción Disciplinaria de doce (12) días de suspensión, con descuentos de haberes y sin concurrencia al lugar de trabajo, a la **Lic. Elizabeth MATUS**, D.N.I. N° 12.712.493, Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva de la asignatura Comunicación en Nutrición de la Carrera de Nutrición, por los motivos expuestos en el exordio, a partir de su notificación.

**ARTICULO 2º:** Comunicar a la Lic. Elizabeth MATUS que contra la presente Resolución, puede interponer los recursos previstos en los Artículos 84 y 89 del Dcto. 1759 – LNPA.

**ARTICULO 3º:** Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal e interesada para su toma de razón y demás efectos.

img

LIC. CECILIA PIU DE MARTIN  
SECRETARIA

MGS. NIEVE CHAVEZ  
DECANA